

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real en sesión ordinaria celebra el día 23 de marzo de 2026 acordó aprobar la convocatoria y bases de selección de personal cuyo texto íntegro es el siguiente:

BASES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE MONITOR/A DE JUVENTUD, GRUPO A, SUBGRUPO A2, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA ADSCRITA AL SERVICIO DE JUVENTUD E INFANCIA.

PRIMERA. PLAZA CONVOCADA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna, de una plaza de personal funcionario de Monitor/a de Juventud (plaza número 683), Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo A, Subgrupo A2, conforme al artº 171 del RD 781/1986, de 18 de abril y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al citado grupo y subgrupo de titulación, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2025.

El proceso selectivo se regirá por las presente bases y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 10 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueba las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en aquellos preceptos que constituyan legislación básica, conforme a su disposición final 1ª.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artº 14 de la Constitución Española, el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres y la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

SEGUNDA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

1. Para ser admitido a participar, en este proceso selectivo, las personas interesadas habrán de reunir los siguientes requisitos:

a. Ser personal funcional de carrera del Ayuntamiento de Ciudad Real, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>



b. Contar con una antigüedad como funcionario de carrera de servicio activo de, al menos, dos años en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1.

c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d. Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo por haber completado los estudios correspondientes, del título universitario de diplomatura o grado, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre del Texto Refundido de la Ley de Estatuto del Empleado Público y del título oficial de Director/a de actividades infantiles y juveniles.

e. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o especialidad objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo provisto en el artº 96.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2. Cuando las especiales características del puesto de trabajo lo requieran se podrá exigir al/los interesados/as que aporten certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos de conformidad con lo establecido en el artº 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.

3. Las personas con discapacidad que se presenten a este proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto de aspirantes. Si precisan adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas, deberán indicarlo en la solicitud, junto con el grado de discapacidad que tienen reconocidos y la adaptación de tiempo y/o medios solicitada. Asimismo, tendrán que presentar, junto con la solicitud, el dictamen técnico facultativo o documento equivalente que exprese y acredite las características de la limitación.

Cuando se requiera adaptación de tiempo o medios, el Tribunal Calificador, resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al baremo y las condiciones aprobadas por Orden del Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempo y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, así como en la corrección de erratas de dicha Orden publicada en el BOE núm. 217 de 9 de septiembre de 2025.

Conforme a lo establecido en el manual de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de noviembre de 2011, en su apartado 23. Vigilancia de la Salud. Obligatoriedad de los exámenes de salud.” Cuando se cubran puestos de trabajo mediante la convocatoria de concursos de promoción interna se trasladará al Servicio de Prevención Propio la relación de funcionarios que han solicitado tomar parte en el proceso selectivo, indicándose para cada uno de ellos el puesto al que se opta. El Servicio de Prevención remitirá al Servicio de Prevención Ajeno dicha información solicitando informe sobre aptitud laboral para el puesto al que concursan”.

TERCERA. INSTANCIAS, DERECHOS DE EXAMEN Y DOCUMENTACIÓN.

A. INSTANCIAS, DERECHOS DE EXAMEN.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>



1. Esta convocatoria y bases de las pruebas selectivas se publicará en el BOP de Ciudad Real.
2. El anuncio en extracto de la convocatoria se publicará en el BOE.
3. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se presentaran en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en extracto de la convocatoria en el BOE, el aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se compromete a prestar el juramento o promesa exigido en el RD 707/1979, de 5 de abril.

4. De conformidad con la Ordenanza municipal reguladora de la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos, publicada en el BOP de Ciudad Real, núm. 412 de fecha 3 de marzo de 2025, quienes aspiren a participar en las pruebas selectivas para el acceso al empleo público de este Ayuntamiento, correspondientes a los grupos A1, A2 y C1, deberá realizarse obligatoriamente, a través de medios electrónicos, durante todos los trámites del procedimiento.

La presentación de solicitudes y el pago de las tasas en este proceso selectivo se realizará a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real (<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>), en el apartado Información municipal, opción Empleo-Procesos selectivos, donde estará disponible el trámite electrónico correspondiente. En dicho apartado se publicará asimismo la fecha de inicio y fin del plazo de presentación de solicitudes, así como el resto de información y documentación relevante del proceso (convocatoria, bases, anuncios, listados, resultados y demás comunicaciones).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ordenanza fiscal antes citada, estarán exentos/as del pago de las tasas por participación en procesos selectivos las personas con discapacidad igual o superior al 33%.

En caso de alegar la citada causa deberá adjuntar durante ese mismo proceso el documento acreditativo de la causa de exención, mediante certificado de valoración y orientación de discapacidades o resolución correspondiente de la misma expedido por la Administración Pública u Organismo Autónomo correspondiente.

El importe general de la tasa a satisfacer para este proceso selectivo es de 5 euros.

5. En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artº. 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento.

6. La presentación electrónica permitirá la descarga e impresión de un documento que contendrá los datos de la solicitud, así como el número de registro correspondiente y de transacción electrónica de pago; este documento servirá a todos los efectos, como justificante de su presentación.

7. Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. En todo caso, las correcciones o modificaciones que se deseen realizar una vez presentada la solicitud, deberán efectuarse en el plazo de presentación de las mismas, a excepción de los datos personales, que podrán ser modificados a lo largo de todo el proceso selectivo.

Los datos personales, domicilio, así como cualquier otro declarado en la solicitud de participación en este proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, al igual que la dirección de correo electrónico, como

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>



elemento adicional de comunicación, siendo responsabilidad de los aspirantes la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio de datos inicialmente consignados. Las notificaciones electrónicas que procedan se efectuarán a través de la Dirección Electrónica Habilitada (DEHú) y el aviso correspondiente a su práctica será remitido a la dirección de correo electrónico comunicado por la persona interesada.

A. DOCUMENTACIÓN.

La documentación que deberá aportarse por los aspirantes junto con la instancia será la siguiente:

A las solicitudes electrónicas presentadas a través del enlace establecido en el punto 4. de la presente base, se deberá acompañar:

a. Copia digitalizada de los documentos justificativos de los méritos alegados en la fase de concurso.

b. Los aspirantes con discapacidad aportarán resolución de valoración y orientación de discapacidades expedido por la Administración Pública correspondiente o tarjeta acreditativa de grado de discapacidad. Si solicitasen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, acompañarán a las mismas, petición de dicha adaptación de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios del proceso selectivo.

El Ayuntamiento de Ciudad Real, podrá verificar en cualquier momento la exactitud de los datos aportados por las personas interesadas y solicitar de manera motivada el cotejo de las copias electrónicamente o presencialmente aportadas, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal, dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiéndose publicar adicionalmente en la página web (www.ciudadreal.es), así como en el tablón edictal electrónico del Ayuntamiento indicando las causas de exclusión. Se establece un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para que los/as aspirantes provisionalmente excluidos/as puedan subsanar, en su caso, los defectos causantes de su exclusión, siempre que sean susceptibles de subsanación.

Las subsanaciones se presentarán obligatoriamente por vía telemática a través de la sede electrónica para aquellos/as aspirantes obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración (A1, A2 y C1), el resto aspirantes podrán realizarlo de manera telemática o presencial.

La lista se publicará conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el órgano competente en materia de personal, dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, con indicación de recurso, y señalando la fecha, hora y lugar para el inicio del primer ejercicio y composición nominativa del Tribunal Calificador. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la resolución de aprobación de la lista definitiva, los/las interesados/as podrán interponer recurso contencioso administrativo, en los términos de la vigente ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el art. 123 y ss. de la ley 39/2015 de 1 de octubre.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>



Los sucesivos anuncios a que dé lugar el proceso, se publicarán en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real (www.ciudadreal.es) así como en el tablón edictal electrónico del mismo, prevaleciendo en todo caso la fecha de publicación en este último, a efectos de cómputos de plazos.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

De conformidad con el RDL 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal Calificador estará constituido de la forma siguiente:

Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera designado por el órgano competente en materia de Personal o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera con la necesaria especialización en la materia, designado por el órgano competente en materia de personal o persona en quien delegue.

Secretario/a: Un/a funcionario/a de carrera designado por el órgano competente en materia de personal o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

La composición del tribunal deberá ser predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros, un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, de acuerdo con lo establecido por el art. 127.1 h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el art. 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Si el tribunal considerase necesaria la incorporación, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas, con voz y sin voto, o de personal auxiliar (como personal colaborador en materia de gestión administrativa, organización, coordinación y vigilancia), requerirá al órgano competente en materia de personal su nombramiento mediante la correspondiente resolución. Dichos asesores deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Para la válida actuación del Tribunal Calificador se requerirá la presencia del presidente y secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

SEXTA. COMIENZO DEL PROCESO SELECTIVO.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo el opositor cuyo primer apellido comience por la letra "Q", de conformidad con el sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Resolución de 26/11/2025.

De conformidad con el artículo 21 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los sucesivos anuncios sobre actos integrantes del procedimiento selectivo se harán públicos por el órgano de selección con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real (www.ciudadreal.es) así como en el tablón edictal electrónico del mismo, prevaleciendo en todo caso la fecha de publicación en este último, a efectos de cómputos de plazos.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales, conforme al art. 16 j) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>



En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá, previa audiencia del interesado, proponer la exclusión de éste al órgano competente de la Corporación, a quien comunicará, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas por el aspirante en su solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

Si alguno/a de los/as aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de los ejercicios que hubieran quedado aplazados, no pudiendo demorarse estos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de los mismos tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo de conformidad a la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

El Presidente del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar el anonimato de los opositores en la corrección de los ejercicios que no deban ser leídos ante el tribunal. El tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

Las personas aspirantes comparecerán a todas las pruebas previstas del Documento Nacional de Identidad o documento oficial equivalente, cuya presentación podrá ser exigida por el tribunal, incluso durante el desarrollo de la prueba. Serán automáticamente excluidos, quienes siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de nueve meses a contar desde la celebración de la primera prueba, y sin perjuicio de aquellas suspensiones que puedan venir exigidas por la normativa en materia de salud pública.

SÉPTIMA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

En el marco normativo de los artículos 46.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo y 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, consistente en la celebración sucesiva de una fase de oposición y otra de concurso, y será resuelto a tenor de las pruebas selectivas y de los méritos que se especifican a continuación. La valoración del proceso se efectuará sobre una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma: La fase de oposición supondrá un máximo de 80 puntos y la fase de concurso un máximo de 20 puntos.

1. FASE OPOSICIÓN.

Está compuesto por dos ejercicios cuya realización es obligatoria.

Primer ejercicio. Será de carácter teórico y eliminatorio e igual para todos los aspirantes y consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test compuesto de 80 preguntas con tres respuestas alternativas contenidas en el temario anexo a esta convocatoria, siendo solamente una de ellas la correcta. El Tribunal Calificador añadirá al cuestionario 7 preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas.

El tiempo máximo de duración del ejercicio será de cien minutos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>



Las respuestas erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio del valor de cada contestación correcta. Las respuestas en blanco no penalizarán.

El ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 20 puntos. Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándolas negativamente con arreglo a la siguiente fórmula:

Núm. de aciertos - (núm. de errores/3), obteniendo así el número de respuestas netas acertadas.

Para calcular la puntuación obtenida, se debe tener en cuenta que 80 preguntas acertadas serían 40 puntos, por lo que para calcular la nota final de esta prueba sería:

Nota final = respuestas netas acertadas x (40/80)

Redondeado al valor del segundo decimal.

En el supuesto de que las preguntas de reserva llegasen a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de las 7 de reserva, se tendrán por no puestas, revisando el tribunal los coeficientes de puntuación, adaptándolo al nuevo régimen de preguntas correctas.

Con posterioridad a su celebración, el tribunal publicará en la página web la plantilla provisional de respuestas. Frente a dicha publicación los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para formular las reclamaciones que a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo se procederá a la publicación de la plantilla definitiva junto con la aprobación de la relación definitiva de puntuaciones obtenida por cada aspirante.

Segundo ejercicio. Tiene carácter práctico y eliminatorio, igual para todos los aspirantes y consistirá en la resolución de un supuesto práctico que estará relacionado con las materias contenidas en el temario Anexo o funciones relacionadas del puesto de trabajo a elegir a criterio del tribunal.

Durante el desarrollo del proceso selectivo, el tribunal publicará los medios materiales o didácticos que, en su caso, se permita utilizar a los aspirantes como instrumentos de apoyo para la realización del ejercicio de carácter práctico.

En el caso de que el tribunal decidiera permitir la utilización de los medios antes citados, los aspirantes que deseen utilizarlos deberán acudir provistos de los mismos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

El tiempo de duración del ejercicio será de 90 minutos.

Este ejercicio tiene una calificación máxima de 40 puntos resultado de la media aritmética de las notas otorgadas por cada miembro del tribunal y para superar el mismo será necesario obtener una calificación mínima de 20 puntos.

El tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Los tribunales excluirán a aquellas personas candidatas en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor/a.

2. FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso no tiene carácter eliminatorio y consiste en la comprobación y valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes durante el plazo de presentación de instancias.

El tribunal sólo valorará los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición con la nota mínima exigida para cada uno de los ejercicios que la componen. Solamente podrán valorarse los méritos obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Los méritos alegados una vez finalizado el plazo de presentación de instancias se tendrán como no presentados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



La valoración de los méritos se realizará de conformidad con el baremo general de méritos aprobado por la Junta de Gobierno Local en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2020, previa Mesa General de Negociación que dictaminó favorablemente por unanimidad el citado baremo.

Las peticiones de expedición de certificaciones de servicios prestados en el Ayuntamiento de Ciudad Real, se solicitarán en la instancia de participación.

Baremo de méritos generales:

I. Grado personal consolidado:

- Por grado personal superior en tres o más niveles al del puesto solicitado, 3 puntos.
- Por grado personal superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado, 2,5 puntos.
- Por grado personal igual al nivel del puesto solicitado, 2 puntos.
- Por grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado, 1,5 puntos.
- Por grado personal inferior en tres o más niveles al del puesto solicitado, 1 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 3 puntos.

II. Valoración del trabajo desarrollado:

a. En razón del nivel de complemento de destino del puesto que ocupe con carácter definitivo durante un período mínimo de un año:

- Nivel superior en tres o más niveles al del puesto solicitado, 1,50 puntos.
- Nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado, 1,25 puntos.
- Nivel igual al nivel del puesto solicitado, 1,00 puntos.
- Nivel inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado, 0,75 puntos.
- Nivel inferior en tres o más niveles al del puesto solicitado, 0,50 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 1,5 puntos.

b. Por la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo:

• Por la experiencia en el desempeño, con carácter definitivo, de puestos del mismo servicio e igual escala, subescala, clase y categoría al solicitado, se concederán 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 3 puntos.

• Por la experiencia en el desempeño, en régimen de comisión de servicios, adscripción provisional o por atribución temporal de funciones, de puestos del mismo servicio e igual escala, subescala, clase y categoría al solicitado, con reconocimiento expreso previo del órgano competente municipal, se concederán 0,10 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 1 punto.

• Por la experiencia en el desempeño, con carácter definitivo, de puestos de la misma escala, subescala, clase y categoría al solicitado, y distinto servicio, se concederán 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 0,5 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 4,5 puntos.

La suma de la valoración del apartado a) más el apartado b) no podrá ser superior a 6 puntos.

III. Cursos de formación, perfeccionamiento y titulación académica:

a. Curso de formación y perfeccionamiento:

• Por la realización, en centros oficiales (Centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública), de cursos de formación y perfeccionamiento o asistencia a seminarios, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto a que se concursa, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, se concederá 0,002 puntos por cada hora recibida, con un máximo de 3 puntos.



Serán susceptible de valoración el Título de Doctor cuando el mismo tenga que ver con las actividades a desarrollar en el puesto al que se concursa.

- Por la realización, en centros oficiales (Centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública), de cursos específicos sobre prevención de riesgos laborales, cuya aptitud o superación se acredite con arreglo a lo establecido en el párrafo primero, se concederá 0,002 puntos por cada hora recibida, con un máximo de 1,5 puntos.

- Por la realización, en centros oficiales (Centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública), de cursos sobre informática, cuyo contenido se adecúe a los equipos y programas instalados en el Servicio Municipal al que esté adscrito el puesto de trabajo objeto de la provisión, se concederá 0,002 puntos por cada hora recibida, con un máximo de 0,75 puntos.

- Por la realización, en centros oficiales (Centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública), de cursos sobre Igualdad de Género, se concederá 0,002 puntos por cada hora recibida, con un máximo de 1,5 puntos.

- Por la realización, en centros oficiales (Centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública), de cursos relacionados en Recursos Humanos y o Técnicas de Organización en el trabajo, se concederá 0,002 puntos por cada hora recibida, con un máximo de 0,5 puntos.

- Por la realización, en centros oficiales (Centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública), de cursos de idiomas o lenguaje de signos, se concederá 0,002 puntos por cada hora recibida, con un máximo de 0,5 puntos.

La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 7 puntos.

b. Titulación académica:

En el caso de que se concurse a puestos de trabajo clasificados dentro del Grupo A, Subgrupo A2 de titulación:

- Por estar en posesión de Grado más Máster, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, 0,25 puntos.

La posesión de las titulaciones académicas arriba indicadas se deberá acreditar mediante la presentación, dentro del plazo de instancias, de la correspondiente copia compulsada del título o, en su defecto, de la copia compulsada del resguardo de ingreso de los correspondientes derechos para la expedición de dicho título. Las titulaciones académicas cuya posesión no se acredite de esta manera no serán objeto de valoración en el presente concurso de méritos, siempre a salvo de lo establecido en las bases de la convocatoria. Los Títulos de Grado se valorarán conforme a lo dispuesto en la normativa educativa de equivalencias.

En el caso de las puntuaciones previstas respecto a la titulación académica, únicamente se valorará la titulación más alta poseída y acreditada por el funcionario; no valorándose, por lo tanto, las titulaciones inferiores a la más alta, aun cuando éstas también sean, a su vez, superiores a la exigida para el acceso al puesto al que se concursa.

La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto.

La suma de la valoración del apartado a) más el apartado b) no podrá ser superior a 8 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>



IV. Antigüedad:

Se valorará a razón de 0,30 puntos por año completo de servicios o fracción superior a 6 meses.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el cuerpo o escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 6 puntos.

V. Tramo de carrera horizontal reconocido:

Por cada tramo reconocido 0,25 puntos.

La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 2 puntos.

La fase de concurso se calificará de 0 a 20 puntos, y no será necesario alcanzar una nota mínima.

La relación conteniendo la valoración provisional de los méritos en la fase de concurso se hará pública en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, una vez concluidas las pruebas de la fase de oposición y comprenderá exclusivamente a las personas participantes que hubieran superado la misma.

Contra la relación provisional de méritos, las personas participantes podrán presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas en el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación, debiéndose presentar de conformidad con lo establecido en la base tercera A.4. y serán resultas por el tribunal junto con la valoración definitiva de los méritos que será publicada en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

OCTAVA. RELACIÓN DE PERSONA/S ASPIRANTE/S APROBADA/S.

Finalizadas las fases de oposición y concurso el Tribunal Calificador publicará en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, la relación de personas aprobadas indicando la puntuación obtenida para cada una en cada fase, la puntuación total resultante y el orden que le corresponde proponiendo su nombramiento.

La calificación definitiva de los aspirantes en la fase de oposición es la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

La calificación definitiva de los aspirantes en la fase de concurso será la suma de los méritos aportados en cada apartado.

La calificación y clasificación definitiva de los aspirantes en el concurso-oposición, será la suma de la fase de oposición más la obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate se resolverá por este orden: La puntuación mayor obtenida en el segundo ejercicio, y, de persistir el empate la del aspirante que hubiese obtenido la mayor puntuación en el primero y, si sigue persistiendo el empate se estará a la mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional en la fase de concurso y si tras todo ello continúa el empate, se resolverá por sorteo en acto público que habrá de ser anunciado previamente en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

NOVENA. RELACIÓN DEL/LA ASPIRANTE SELECCIONADO/A, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Concluidas las pruebas, el tribunal publicará, en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real (www.ciudadreal.es), la relación del/la aspirante aprobado, no siendo posible rebasar el número de plazas convocadas y sin que pueda suponer, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean cuales fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo al propuesto por el tribunal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>



El/la aspirante propuesto/a presentará, en el Servicio de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte en el concurso-oposición, se exigen en la convocatoria, y que son, además de los exigidos en la base segunda y tercera:

1. Original o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición; debiendo aportar, además, los nacionales de otros Estados, el correspondiente certificado de homologación del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que finalizaron sus estudios.

2. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los nacionales de otros Estados, deberán presentar certificación de la autoridad competente de su país de origen, acreditativa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

4. Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales y trata de seres humanos al que se refiere en la base segunda 2.

5. Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas conforme establece la base segunda 1.c. Las/os aspirantes que tenga la condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes, que acrediten su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo correspondiente. Dicho certificado deberá expresar la tipología y porcentaje de la discapacidad. Será motivo para la no realización del nombramiento el no poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondiente.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el/la opositor/a propuesto/a no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en derecho.

A tales efectos dentro del plazo de presentación de documentación el Servicio de Prevención le citará para efectuar el examen de salud a efectos de aptitud inicial.

Una vez efectuado el nombramiento, el/la aspirante propuesto/a deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedara en la situación de cesante.

DÉCIMA. BOLSA DE TRABAJO.

Una vez finalizadas las presentes pruebas selectivas de ingreso, se constituirá una única bolsa de trabajo.

Se integrarán en la misma los aspirantes, que no hayan superado el proceso selectivo de conformidad a lo dispuesto en las bolsas de trabajo tipo A.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>



El funcionamiento de esta bolsa se regirá por el Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo Temporal de este Ayuntamiento.

DECIMOPRIMERO. INCIDENCIAS.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas y reclamaciones que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Temario anexo a la convocatoria.

El contenido normativo del presente temario se entenderá ajustado automáticamente y sin necesidad de publicación adicional, a la normativa en vigor a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado de la convocatoria.

1. Conceptualización de la animación sociocultural: principios fundamentales, fines y objetivos.
2. Antecedentes, evolución y actualidad de la animación sociocultural.
3. Metodología de la animación sociocultural.
4. Funciones y perfil profesional del animador/a sociocultural.
5. Ámbitos de intervención de la animación sociocultural.
6. Roles del monitor/a.
7. Educación para la salud en el tiempo libre.
8. La coeducación. historia, objetivos y principios.
9. Educación para la tolerancia, igualdad y libertad.
10. Introducción al ocio, la cultura y el tiempo libre.
11. Educación para la salud en el tiempo libre. conceptos y objetivos.
12. Criterios pedagógicos de las actividades socioeducativas y de tiempo libre.
13. Técnicas específicas de animación en el campo del ocio y del tiempo libre.
14. Caracterización del equipo de monitores//as de tiempo libre como grupo.
15. Asociacionismo juvenil. concepto, tipología y finalidad
16. Proceso de análisis del marco psicosociológico del tiempo libre.
17. Educación en y para la sociedad. la transversalidad.
18. Características psicológicas de la infancia.
19. Áreas de desarrollo infantil.
20. Tipología y aplicación de distintas técnicas de animación.
21. Características psicológicas de la juventud.
22. Psicopedagogía de la expresión: teoría y características.
23. El/ la técnico/a de infancia. funciones, personalidad y perfil profesional.
24. Cultura y tiempo libre. Concepto y gestión del tiempo libre en la cultura actual.
25. Planificación de proyectos: concepto, modelos y fases.
26. Educación para el consumo.
27. Desarrollo sexual en la infancia y en la adolescencia.
28. Técnicas y recursos básicos de prevención y detección de conductas asociales, racistas o xenófobas.
29. Pedagogía del juego y su valor educativo.
30. Diseño y monitorización de programas de ocio y tiempo libre.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>



31. El juego como elemento dinamizador. Tipologías.
 32. La concejalía de infancia: programas a desarrollar.
 33. Dinámicas y animación de grupos. Concepto, herramientas de trabajo y técnicas.
 34. Estrategias para la integración social en actividades de tiempo libre infantil y juvenil.
 35. La participación infantil. Concepto y tipología. Órgano de participación infantil en el Ayuntamiento de Ciudad Real.
 36. Responsabilidad civil y penal de los/as monitores/as en el trabajo con menores.
 37. Ciberviolencias de género y micromachismos.
 38. Prevención de la violencia de género en jóvenes.
 39. La actuación con perspectiva de género.
 40. Comunicación inclusiva y no sexista en el ámbito de la administración local.
 41. Fundamentos legales para construir una ciudad amiga de la infancia.
 42. Garantías y objetivos de una ciudad amiga de la infancia.
Lo que se hace público para su general conocimiento.
- En Ciudad Real, a 24 de marzo de 2026.- El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local acctal., César Bernal.

Anuncio número 886

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

